



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDSH

Shilla, 23 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA.

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Consejo N° 016-2024, de fecha 22 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 311-2024-MDSH/GDUR/MGSP-J, de fecha 21 de Agosto del 2024, que solicita la revisión y aprobación del PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO DE SHILLA 2024 – 2027, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 015-2024-MDSH/ALE/IYCD, de fecha 21 de Agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, Numeral 14.1, lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";





Municipalidad Distrital de Shilla

Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908
Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);"

Que, a través del "Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva - PEC 2022-2025-INDECI 21mar22; en la página 3, presenta el Índice con el cual se debe elaborar el Plan de Educación Comunitaria, considerando que el plan de Educación Comunitaria debe tener como mínimo la siguiente estructura, I Introducción, II Contexto del riesgo, III Diagnostico, IV Fundamentación, V Marco Legal, VI Marco Conceptual, VII Actividades académicas, VIII Aspectos pedagógicos, IX Evaluación de los aprendizajes, X Aspectos administrativos, XI Encuesta, XII Acciones de sensibilización, XIII Programas curriculares, XIV Presupuesto, XV Anexos, 01 Ficha de inscripción, 02 Carta de compromiso, 03 Informe académico, 04 Encuesta, 05 Materiales;

Que, mediante CARTA N° 041-2023-RA-Hz-MERQ, de fecha 21 de Marzo del 2024, el consultor, remite el "Plan de Educación Comunitaria del Distrito de Shilla 2024-2027", para su validación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 311-2024-MDSH/GDUR/MGSP-J, de fecha 21 de Agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Manuel Graciani Salazar Pineda, remite al Alcalde el "Plan de Educación Comunitaria del Distrito de Shilla 2024-2027", recomendando que se apruebe mediante Ordenanza Municipal en cumplimiento del PEC 2022-2025-INDECI;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2024-MDSH/ALE/IYCD, de fecha 21 de Agosto del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Shilla, opina





Municipalidad Distrital de Shilla

Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908
Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



que es PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal APRUEBE mediante Ordenanza Municipal el "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO DE SHILLA PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH 2024-2027";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9°, artículo 40° y el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO DE SHILLA 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO DE SHILLA 2024 - 2027", de la provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Shilla, asegurar su implementación y evaluación, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan, aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, e Imagen Institucional, la publicación de la presente disposición en el portal institucional y en el periódico mural de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

FELIX VICTORIANO HUÁRAZ QUITO
DNI N° 32045051
ALCALDE

